



CTCP-10-01162-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
HEIDI CATERINE GUEVARA
Heidi.guevara@estiloingenieria.com

Asunto: Consulta 1-2018-022048

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	11 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-807 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-606
Tema	PLAN DE CUENTAS - INGRESO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los ingresos deben reconocerse por su naturaleza reflejarse en el resultado del periodo, en las cuentas que para tal fin ha establecido la entidad, bajo la definición de su propio catálogo de cuentas."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Solicito su ayuda para que me aclaren si bajo NIIF la cuenta del Ingreso (cuentas 4130) es indispensablemente de naturaleza crédito, y si para el caso de reclasificación de tercero en la misma cuenta, reclasificación entre las

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



cuentas del ingreso e incluso notas crédito del mismo mes, es por técnica contable improcedente? Tengo entendido que según NIIF las cuentas contable no tienen naturaleza, pero la verdad necesito por favor me ayuden a aclararlo (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo (MTN) que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Acerca de su primera pregunta, sobre el interrogante planteado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2013-320 del 25-11-2013, el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2013 (Última revisión del enlace: 30 de junio de 2017).

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. Este documento puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_publicaciones.php o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas / Documento 01](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones_Técnicas/Documento_01). Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos.

Ahora bien, los ingresos deben reconocerse por su naturaleza reflejarse en el resultado del periodo, en las cuentas que para tal fin ha establecido la entidad, bajo la definición de su propio catálogo de cuentas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
90-2013002042



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 16 de Octubre del 2018

1-2018-022048

Para: **heidi.guevara@estiloingenieria.com**

2-2018-024313

HEIDI CATERINE GUEVARA JIMEEZ

Asunto: Naturaleza de la cuenta del Ingreso 2018-807

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-807.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



